

Carta compromiso de Prácticas en la Profesión nacionales

1) Declara la Universidad de las Américas Puebla (en adelante la UDLAP):

a) Es una Institución legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, y sus Apoderadas Legales, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente documento,

b) Señala como domicilio el ubicado en: Ex Hacienda Santa Catarina Mártir sin número, San Andrés Cholula, Puebla, 72810,

c) Que la Dirección de Prácticas en la Profesión de la UDLAP, será el área que se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento.

2) Declara _____, (en adelante la organización), bajo protesta de decir verdad que:

a) Es una organización legalmente constituida conforme a las Leyes de _____.

b) Que su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna,

a) Que cuenta con la capacidad jurídica para asumir las funciones que en el presente instrumento legal se especifican,

b) Señala como domicilio ubicado en _____ y _____ que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

3) Declara _____, en adelante el estudiante, bajo protesta de decir verdad que:

a) Es estudiante de la Universidad de las Américas Puebla, con numero de estudiante _____.

b) Que es su voluntad el realizar prácticas en la organización señalada en el punto 2.

4) De conformidad con lo anterior, para el desarrollo de prácticas, las partes se sujetarán conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente documento establece los términos y condiciones para la realización de Prácticas en la Profesión, (en adelante prácticas), en la organización, por parte del estudiante.

Segunda.- Obligaciones de la organización.

Para el debido cumplimiento del presente documento, la organización se obliga a lo siguiente:

a) Recibir al estudiante para llevar a cabo sus prácticas, otorgando la orientación e información institucional necesaria para su desarrollo;

b) Tratar con respeto al estudiante, no empleando tratos que impliquen discriminación de género, raza, estrato social, religión, orientación sexual, entre otros;

c) Dar a conocer al estudiante su reglamento o políticas internas, así como directrices, con la finalidad de que sean observados y acatados por el estudiante;

d) Guardar confidencialidad de los datos personales y sensibles del estudiante en apego a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

e) Elaborar y administrar una lista de asistencia, informando a la UDLAP de la asistencia, desempeño y actividades desarrolladas por el estudiante, comunicando en su caso las conductas que se consideren inadecuadas, además de informar respecto de

Carta compromiso de Prácticas en la Profesión nacionales

todo aquello que le sea requerido por parte de la UDLAP;

f) Otorgar al estudiante todas las facilidades y herramientas necesarias a efecto de que éste pueda cumplir eficazmente las actividades propias de sus prácticas;

g) Convenir con el estudiante los horarios y fechas en que desarrollará actividades propias de sus prácticas, comprometiéndose a respetar los términos de los acuerdos;

h) Los estudiantes que realicen sus tareas asignadas no tomarán decisiones, ni manejarán bajo ningún motivo, valores de la organización, tales como cheques, nóminas, dinero en efectivo, ni de cualquier otro tipo;

i) Entregar a la UDLAP dentro del plazo máximo de 10 días naturales la documentación respaldo de sus declaraciones (Instrumento Constitutivo, Instrumento de Representación, Identificación del Representante, Cédula del RFC, Comprobante de domicilio), o cualquier otra que requiera la UDLAP;

j) Otorgar la carta de inicio y Evaluación de Desempeño del estudiante en hojas con membrete de la organización, conforme al formato que al efecto proporcione la UDLAP, así como cualquier otra carta o documento que requiera y esté relacionada con el desarrollo de sus prácticas;

k) Respetar y aplicar el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en el mes de mayo 2020;

l) Que conoce el modo de transmisión y contagio del virus SARS-COV-2, por lo que cuenta con las medidas de seguridad sanitarias necesarias y aplicables para prevenir y evitar contagios y así salvaguardar la integridad del estudiante;

m) Contar con el Distintivo de Seguridad Sanitaria que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);

n) Las demás que deriven de la presente.

Tercera.- Obligaciones de la UDLAP.

Para el debido cumplimiento del presente documento, la UDLAP se obliga a lo siguiente:

a) Ofrecer asesoría al estudiante a lo largo del desarrollo de sus prácticas en la organización;

b) Atender las inconformidades del estudiante, referentes al desarrollo de sus prácticas;

c) Mantener contacto con la organización con la finalidad de supervisar la asistencia y buen desempeño del estudiante durante las prácticas;

d) Sancionar las faltas académicas del estudiante, cometidas en el desarrollo de las prácticas, de conformidad con la Normatividad vigente en la UDLAP;

e) Revisar la documentación a la que hace referencia la Cláusula Segunda fracción(i) y dar a conocer a la organización cualquier otro documento que estime necesario para elevar a discreción de la propia UDLAP.

f) Supervisar el cumplimiento de la organización a lo pactado en el presente documento legal;

g) Las demás que deriven del presente documento.

Cuarta.- Obligaciones del estudiante.

Para el debido cumplimiento del presente documento, el estudiante se obliga a lo siguiente:

a) Entregar su carta de presentación a la organización que previamente seleccionó y su Curriculum vitae cuando así lo solicite la organización;

Carta compromiso de Prácticas en la Profesión nacionales

- b) Solicitar a la organización y entregar a la Dirección de Prácticas en la Profesión la documentación que le sea solicitada referente al desarrollo de las prácticas, incluyendo los documentos de inicio y de término de las mismas;
- c) Establecer conjuntamente con la organización, los días y los horarios en el que se desarrollarán las prácticas, determinando, además, el día de inicio y de terminación de las prácticas;
- d) Participar en los procesos de evaluación y retroalimentación que defina la Dirección de Prácticas en la Profesión, ya sea durante el desarrollo o al término de las prácticas;
- e) Contratar de forma personal y bajo su propio peculio, un seguro de gastos médicos, siendo su obligación el mantenerlo vigente durante el periodo que duren las prácticas;
- f) Desarrollar sus prácticas de manera responsable, observando en todo momento el reglamento y/o políticas de la organización;
- g) No hacer mal uso de la Propiedad Intelectual e Industrial de la organización y a no utilizarla sin el permiso por escrito de la organización;
- h) Responder por los daños y perjuicios ocasionados por su culpa o negligencia en el desarrollo de sus prácticas; y
- i) Las demás que deriven del presente documento.

Quinta.- Duración de las prácticas.

La duración de las prácticas se contabilizará por horas y se determinará de conformidad a las necesidades del programa y plan de estudios del programa académico que se encuentre cursando el estudiante, para lo cual la UDLAP hará del conocimiento por escrito a la organización la duración de las prácticas.

Sexta.- Asignación de tareas.

- a) La organización se compromete a que las áreas en que el estudiante desarrolle sus prácticas, así como las tareas que el estudiante lleve a cabo, sean acordes con sus estudios y que promuevan y estimulen su desarrollo profesional.
- b) Para tal efecto la organización y la UDLAP acordarán las tareas y áreas en que se desarrollarán las prácticas de los estudiantes, buscando en todo momento que dichas actividades cubran las expectativas tanto de la organización como de los estudiantes
- c) En caso de que el estudiante, en el desarrollo de sus actividades, utilice equipo mecánico o electrónico específico, la organización se obliga a otorgarle, de forma gratuita, la capacitación y el equipo de protección necesarios para operar el mismo, esto último bajo la supervisión constante de personal capacitado de la organización.
- d) La organización se compromete a dar a conocer por escrito al estudiante las actividades y tareas que desarrollarán durante dichas prácticas, así como, en su caso, los beneficios con los que contará durante dicho periodo.
- e) La persona que haya determinado la organización para supervisar las actividades del estudiante será la responsable directa del mismo y deberá reunirse periódicamente con el estudiante, con el fin de retroalimentarlo respecto del desempeño de su práctica, dándole a conocer tanto los puntos positivos como los negativos.
- f) La organización dará a conocer a la UDLAP una evaluación final del estudiante al término de las prácticas, en relación al cumplimiento de los objetivos del proyecto de que se trate.

Séptima.- Inexistencia de la relación laboral.

Carta compromiso de Prácticas en la Profesión nacionales

a) La UDLAP y la organización son partes y personas independientes, sin que se establezca o exista relación laboral alguna entre ellas, o entre la organización y el estudiante. Cada parte será responsable de sus empleados, directivos, agentes, representantes, consultores o similares que participen en la realización del presente instrumento legal y de sus actividades. Bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones laborales entre la UDLAP y la organización o con el personal al servicio de este último, así como entre la organización y el estudiante.

b) Conforme a lo anterior, será por cuenta y cargo de las partes el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente documento y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

c) Derivado del carácter académico de las prácticas, la organización no se encuentra obligada a retribuir económicamente al estudiante por las actividades que éste desarrolle en el trascurso de dichas prácticas, y en caso de hacerlo, dicha retribución sólo tendrá la finalidad de motivar al estudiante.

d) Este instrumento legal no crea asociación, sociedad, mandato, representación, agencia o alguna otra figura similar a éstas por lo que ni UDLAP ni la organización podrán en ningún caso actuar en nombre de su contraparte y cualquier contrato o convenio que éstas celebren, únicamente comprometerá a la parte que lo suscribe.

Octava.- Informes y evaluaciones.

La organización rendirá a la UDLAP, cuando ésta lo solicite, los informes y evaluaciones de

seguimiento del desarrollo de las prácticas profesionales del estudiante, mismos que se elaborarán a través del jefe inmediato de éste último, de conformidad con el formato que al efecto proporcione la UDLAP, con la finalidad de poder computar el número de horas en las que efectivamente se prestaron las prácticas, evaluando el desempeño del estudiante e informando, en su caso, de cualquier anomalía que se presente en la conducta del mismo.

Novena.- Separación del estudiante.

La organización hará del conocimiento del estudiante su reglamento o políticas internas, así como directrices, con la finalidad de que sean observadas por éste, teniendo la facultad de cancelar las prácticas y separar al estudiante cuando éste incurra en un incumplimiento grave a las mismas. Para efectos de lo anterior, la organización deberá demostrar fehacientemente a la UDLAP el conocimiento previo al inicio de las prácticas del reglamento o políticas internas y directrices por parte del estudiante.

Décima.- Seguro de accidentes.

a) El estudiante manifiesta contar con un seguro de gastos médicos, mismo que adquirió de forma personal y bajo su propio peculio, siendo su obligación el mantenerlo vigente durante el periodo que duren las prácticas, deslindándose la UDLAP y la organización de toda responsabilidad que pueda ocurrir por lesiones de cualquier tipo, daños o accidentes ocurridos durante el desarrollo de las prácticas.

b) El estudiante entregará a la organización una copia simple del seguro en comento, el día en que inicien sus prácticas.

Décima Primera.- Responsabilidad.

La UDLAP se deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, dolo o mala fe

Carta compromiso de Prácticas en la Profesión nacionales

por parte del estudiante en el desempeño de sus prácticas.

Décima Segunda.- Comunicación entre las partes.

Cualquier comunicación entre la UDLAP y la organización, se deberá hacer por escrito, señalando la UDLAP y la organización, como domicilio para tal efecto los manifestados en el presente documento, y en caso de que una de las partes cambie de domicilio y no lo notifique, se tendrá como enterada de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para la contraparte.

La UDLAP y la organización, no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente documento, en forma parcial ni total, sin el previo consentimiento por escrito de las contrapartes.

Para efecto de seguimiento y control las partes designan a las siguientes personas:

a) Por la organización: _____ o quien en su momento lo sustituya.

b) La UDLAP: Mtra. Paola Soto Torres, Directora de Prácticas en la Profesión, o quien en su momento la sustituya.

c) Yo, el (la) estudiante _____, de la licenciatura _____ de _____, con número de estudiante _____.

Décima Tercera.- Confidencialidad.

a) Las partes convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente instrumento legal, así como los datos personales del estudiante, será manejada de manera confidencial, ya sea que esta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

b) La información confidencial generada o proporcionada por las partes y los datos personales del estudiante, únicamente podrán ser utilizados para los fines específicos de este documento, por lo que las partes no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumple lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione, así como responder de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

c) Asimismo, las partes están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta Cláusula se refiere, no sólo durante la duración del presente instrumento legal, sino inclusive hasta después de su terminación.

d) En el caso en que el estudiante suscriba en lo individual, un convenio de confidencialidad con la organización, la UDLAP se deslinda de toda responsabilidad que pueda ocurrir por violaciones por parte del estudiante a dicho instrumento legal.

Décima Cuarta.- Terminación anticipada.

a) La UDLAP y la organización convienen que en caso de que deseen dar por vencido de manera anticipada el presente documento, se obligan a notificar su decisión a la contraparte y por escrito, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por vencido el mismo, sin necesidad de declaración judicial.

b) No obstante lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto vengzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente instrumento legal.

Décima Quinta.- De la rescisión.

Carta compromiso de Prácticas en la Profesión nacionales

a) La UDLAP y la organización podrán rescindir el presente instrumento legal de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ésta, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento, previa notificación por escrito de parte afectada a la parte en incumplimiento con treinta (30) días de anticipación, obligándose la parte incumplida a cubrir a su contraparte, los daños y perjuicios que de su incumplimiento se generen.

b) No obstante lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto vengán los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente instrumento legal.

Décima Sexta.- Encabezados y subsistencia.

Las partes manifiestan que los encabezados destacados en cada Cláusula tienen por objeto ser simple referencia, sin influir ni ser un elemento de y para la interpretación que se realice sobre el clausulado del presente instrumento legal.

Décima Séptima.- Propiedad de la Información.

a) La información que la UDLAP y la organización entreguen a su respectiva contraparte continuará siendo de propiedad de la parte que la generó. La UDLAP y la organización acuerdan que la información que será revelada está sujeta al derecho de propiedad y sujeta a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal.

b) La UDLAP y la organización expresamente manifiestan que el presente instrumento legal no otorga a las mismas ningún derecho

adicional al de utilizar la información para efectos del presente documento, y nada de lo expresado en el mismo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información.

c) Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y de más propiedad intelectual que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derechos de Autor les corresponda, por lo que expresamente acuerdan que, si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo, signo distintivo propiedad intelectual que conforme a dichos ordenamientos legales les corresponda, requerirá de su autorización previa y por escrito.

d) Ambas partes convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al instrumento legal, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

e) Las partes no podrán, directa o indirectamente, objetar la validez de los derechos o de la titularidad de las marcas, de las que es titular la contraparte, así como no intentarán registrar cualquier marca o derivado de la misma, ni usarán ninguna marca como parte de cualquier razón social o cualquier prefijo, sufijo u otras palabras modificadas, términos, diseños o símbolos, ni utilizarán ninguna marca en relación con la venta de todo tipo de productos o servicios no autorizados, en cualquier otra forma no explícitamente autorizada por escrito por la contraparte.

Carta compromiso de Prácticas en la Profesión nacionales

f) Las partes se comprometen a notificar a su contraparte de inmediato sobre cualquier violación o infracción del uso que haga o del uso que un tercero haga de cualquiera de las marcas o respecto a toda reclamación que una persona haga relacionada con cualquier derecho sobre una marca o sobre cualquier situación sospechosa o competencia desleal que involucre a las marcas de la contraparte.

g) Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

Décima Octava.- Comisiones, honorarios y descuentos.

La organización no pagará ninguna comisión u honorario, ni otorgará descuento alguno a los empleados, funcionarios o personal de la UDLAP ni favorecerá a los empleados, funcionarios o personal de la UDLAP mediante regalos o entretenimiento cuyo valor sea significativo.

Décima Novena.- Formalización

La Organización reconoce la validez del presente documento, pero acepta llevar a cabo la formalización jurídica a través de la realización de un convenio de colaboración en materia de Prácticas en la Profesión.

Vigésima.- Interpretación.

a) Este instrumento legal será interpretado conforme a las leyes del Estado de Puebla, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

b) Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos a los ____ días del mes de _____, de dos mil _____, en San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

Por la UDLAP

Mtra. Paola Soto Torres
Directora de Prácticas en la Profesión

Por la Organización

Representante Legal
Nombre, firma, puesto

El/la estudiante

Nombre, firma, Número de Estudiante